



EXPEDIENTE N° 0055872/2018

Buenos Aires, **16 JUL 2019**

VISTO, las presentes actuaciones relacionadas con la adquisición de libros para la facultad, y

**CONSIDERANDO:**

Lo establecido por la Resolución (D.) Nro.: 1571/2019 obrante de fs. 658 a 662.-

Lo manifestado a fs. 665 por la firma CUSPIDE LIBROS S.A. (CUIT NRO.: 30-53909781-0) respecto de la entrega del renglón nro.: 35 correspondiente a la orden de provisión nro.: 46/18.-

Que a fs. 671 obra el remito n° 0196-00001001, con fecha veintinueve de marzo del corriente año dos mil diecinueve, referente a la entrega del renglón mencionado en el párrafo anterior, es decir con cuarenta días hábiles de atraso.-

Que la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios ha intervenido a fs. 675.-

Que corresponde rectificar la resolución mencionada en el visto.-

Que la Asesoría Letrada de la facultad ha intervenido de fs. 677 a 679.-

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º** - Modificar la resolución (D) nro.: 1571/2019, la misma quedará redactada de la siguiente forma: "ARTÍCULO 1º - Rescindir parcialmente y por culpa exclusiva del adjudicatario la parte no cumplida del contrato perfeccionado mediante la orden de provisión nro.: 47/18 a favor de la firma SHERKE S.R.L. (CUIT///

| INTERVINO |
|-----------|
|           |
|           |
|           |



EXPEDIENTE N° 0055872/2018

///

nro.: 33-68474199-9), es decir el renglón nro.: 37 de la misma.-

ARTÍCULO 2º - Penalizar a la firma SHERKE S.R.L. (CUIT nro.: 33-68474199-9) con la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato en forma proporcional a la parte no cumplida del mismo, equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 33,60).-

ARTÍCULO 3º - Sancionar a la firma SHERKE S.R.L. (CUIT nro.: 33-68474199-9) con un apercibimiento.-

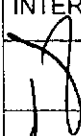

ARTÍCULO 4º - Rescindir parcialmente y por culpa exclusiva del adjudicatario la parte no cumplida del contrato perfeccionado mediante la orden de provisión nro.: 49/18 a favor de EDWIN EDISON VENTURA OSCANOVA (CUIT nro.: 20-92919603-2), es decir el renglón nro.: 47 de la misma.-

ARTÍCULO 5º - Penalizar a EDWIN EDISON VENTURA OSCANOVA (CUIT nro.: 20-92919603-2) con la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato en forma proporcional a la parte no cumplida del mismo, equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 44,50.-).-

ARTÍCULO 6º - Penalizar a EDWIN EDISON VENTURA OSCANOVA (CUIT nro.: 20-92919603-2) por mora -parcial- en el cumplimiento del contrato perfeccionado mediante orden de provisión nro.: 49/18, es decir respecto de los renglones nro.: 20 y 72, la cantidad de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 277,65.-) a la firma EDWIN EDISON VENTURA OSCANOVA (CUIT nro.: 20-92919603-2).-

ARTÍCULO 7º - Sancionar al Sr. EDWIN EDISON VENTURA OSCANOVA (CUIT nro.: 20-92919603-2) con un apercibimiento.-

ARTÍCULO 8º - Establecer como penalidad por mora en el cumplimiento de la entrega del renglón nro.: 35 del contrato perfeccionado mediante orden de provisión nro.: 46/18, la cantidad de PESOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 68,76) a la firma CÚSPIDE LIBROS S.A. (CUIT nro.: ///

|                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------|
| INTERVINO                                                                           |
|  |
|  |
|                                                                                     |




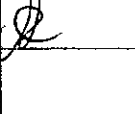
EXPEDIENTE N° 0055872/2018

///  
30-53909781-0).-

ARTÍCULO 9° - Autorizar a afectar el pago de las facturas pendientes al cobro, en el caso de no producirse el abono voluntario de la penalidad aplicada.-

ARTÍCULO 10°.- Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda y Administración y la Dirección General de Coordinación a los efectos de sus respectivas competencias. Tome razón la Secretaría de Estudios Avanzados y la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones y por su intermedio notifíquese al interesado.-

RESOLUCIÓN N° 1882. (D.)

| INTERVINO                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  |
|  |
|                                                                                     |



**DIEGO EDGARDO MUZIO**  
Secretario de Hacienda y Administración



**Carolina Mera**  
Decana